



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 625 -2018-RASS
Santiago de Surco,

25 JUN. 2018

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Informe N° 665-2018-SGGTH-GAF-MSS de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, y el Informe N° 487-2018-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el inciso c) del artículo 110° del Decreto Supremo N° 005-20-PCM – Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores por enfermedad, son con goce de remuneraciones;

Que, el artículo 33° numeral 33.1.1 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad de Santiago de Surco aprobado mediante Resolución N° 939-2016-RASS, señala que entre las licencias que se conceden con goce de remuneraciones se encuentra la siguiente: “Por enfermedad del servidor civil, de acuerdo al certificado médico respectivo”;

Que, por otro lado, de acuerdo al artículo 34° de la Resolución N° 939-2016-RASS – Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad de Santiago de Surco: “La licencia por enfermedad del servidor civil, se otorga conforme a la normatividad vigente; la remuneración de los primeros veinte (20) días se encuentra a cargo de la Municipalidad y los posteriores a cargo de EsSalud, a través del otorgamiento de las prestaciones económicas conforme a Ley;

Que, mediante Informe N° 665-2018-SGGTH-GAF-MSS la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, comunica que con Informe N°33-2018-PRGI-SGGTH-GAF-MSS del 23/05/2018 la Trabajadora Social Patricia Ruth Geldres Icochea, informa sobre el estado de salud del servidor Rómulo Vargas Pinedo, Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional; siendo el diagnóstico que presenta de carácter reservado, sugiriendo que al tener que continuar con un extensivo tratamiento médico se viabilice su licencia con goce de haber por salud del 28 de abril al 27 de junio de 2018;

Que, la citada Subgerencia presenta copia simple de los Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT N° A-477-00011287-18 y N° A-477-00011709-18 emitido por el CAP-III Surquillo conforme al formato de referencia de atención al Centro HIII Angamos, por motivo de “Enfermedad Común – Consulta Externa – Medicina General”, señalando el primer certificado como inicio del periodo de incapacidad el 28/04/2018 finalizando el 27/05/2018, y el segundo certificado como inicio del periodo de incapacidad el 29/05/2018 finalizando el 27/06/2018;

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal contenido en el Informe N° 665-2018-SGGTH-GAF-MSS, se señala que durante el descanso médico de don Rómulo Vargas Pinedo, se encomiende sus funciones a la señora Gladys Cecilia Espinoza Ballón, Subgerente de Prensa;

Que, mediante Informe N° 487-2018-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que se ha cumplido con presentar los Certificados Médicos que acreditan el estado de salud del servidor Rómulo Vargas Pinedo, en el cual se señala que el descanso médico consta de sesenta (60) días, siendo el primer periodo del 28/04/2018 al 27/05/2018 (30 días), y el segundo periodo del 29/05/2018 al 27/06/2018 (30 días);

Que, con relación a la encargatura, precisa que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular. Dicho encargo se realiza con la finalidad de no paralizar las acciones administrativas, de acuerdo a las condiciones que establece el artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 2 de la Resolución N° 625-2018-RASS

Que, conforme a lo expresado, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que es Procedente otorgar Licencia con Goce de Haber solicitada por el Sr. Rómulo Vargas Pinedo, Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, por los periodos del 28/04/2018 al 27/05/2018 (30 días) y el segundo periodo del 29/05/2018 al 27/06/2018 (30 días), por motivo de salud. Debiendo asumir la encargatura de dicha Gerencia la señora Gladys Cecilia Espinoza Ballón, Subgerente de Prensa;

Estando al Informe N° 487-2018-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades que le confiere el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR Licencia con Goce de Haber a don Rómulo Vargas Pinedo, Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, por los periodos del 28/04/2018 al 27/05/2018 (30 días) y el segundo del 29/05/2018 al 27/06/2018 (30 días), por motivo de salud.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR las funciones de la **GERENCIA DE COMUNICACIONES E IMAGEN INSTITUCIONAL** a la señora **GLADYS CECILIA ESPINOZA BALLÓN, SUBGERENTE DE PRENSA**, en tanto dure la Licencia con Goce de Haber del señor Rómulo Vargas Pinedo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

Municipalidad de Santiago de Surco

CLAUDIA ROSSANA OTOYA MERINO
Secretaria General

RHGB/CROM/ssd